

NOTA INFORMATIVA: REGISTRO DE OLIVARES, INSCRIPCIÓN y MANTENIMIENTO

Documento Normativo: Pliego de Condiciones/Reglamento DOP 'Aceite de Navarra'.

REQUISITOS:

1- Zona de producción: Bardenas Reales o alguno de los siguientes municipios: Abaigar, Abárzuza, Aberin, Ablitas, Adios, Aibar, Allín, Allo, Ancín, Andosilla, Añorbe, Aras, Arcos (Los), Arellano, Arguedas, Armañanzas, Arróniz, Artajona, Artazu, Ayegui, Azagra, Azuelo, Barásoain, Barbarin, Bargota, Barillas, Beire, Belascoáin, Berbinzana, Biurrun-Olcoz, Buñuel, Busto (El), Cabanillas, Cadreita, Caparroso, Cárcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Cintruénigo, Cirauqui, Corella, Cortes, Desojo, Dicastillo, Eneriz, Eslava, Espronceda, Estella, Etayo, Ezprogui, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Gallipienzo, Garinoain, Guesálaz, Guirguillano, Igúzquiza, Javier, Larraga, Lazagurría, Leache, Legarda, Legaríá, Leoz, Lerga, Lerín, Lezáun, Liédena, Lodosa, Lumbier, Luquin, Mañeru, Marcilla, Mélida, Mendavia, Mendaza, Mendigorriá, Metauten, Milagro, Mirafuentes, Miranda de Arga, Monteagudo, Morentin, Mues, Murchante, Murieta, Murillo El Cuende, Murillo El Fruto, Muruzábal, Názar, Obanos, Oco, Olejua, Olite, Olóriz, Orísoain, Oteiza, Peralta, Piedramillera, Pitillas, Puente La Reina, Pueyo, Ribaforada, Sada, San Adrián, San Martín de Unx, Sangüesa, Sansol, Santacara, Sartagura, Sesma, Sorlada, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Torralba del Rio, Torres del Rio, Tudela, Tulebras, Ucar, Ujué, Unzué, Uterga, Valtierra, Viana, Villafranca, Villamayor de Monjardin, Villatuerta, Yerri, Yesa.

2- Variedades autorizadas para la elaboración del aceite: Un 90% de Arbequina, Arróniz, Empeltre, y hasta un 10 % de otras variedades.

3- Recolección y transporte

- 3.1. La recolección, exclusivamente de aceituna de vuelo, se realiza directamente del árbol bien por métodos tradicionales de ordeño, vareo o vibración, extendiendo sobre el suelo mantas para evitar el deterioro de la oliva y el contacto con el suelo, o con máquina cosechadora.
- 3.2. El periodo de recolección se extiende de octubre a mediados de febrero, comenzando con Arbequina y terminando con Arroniz, siendo costumbre recoger con índices de madurez entre 3,5 y 4, salvo para la Arbequina que se recoge más verde.
- 3.3. El transporte a la almazara es siempre a granel, en cajas, en remolques o en contenedores rígidos de capacidad limitada que evitan el daño o deterioro del fruto. Está prohibido el transporte de la aceituna en sacos.
- 3.4. Para evitar el atrojamiento, la aceituna se moltura en un plazo de cuarenta y ocho horas como máximo.

4- Registros de ventas

En cada campaña, durante la recolección, los productores con olivares inscritos llevan un sistema de registros de entrega de su aceituna, dónde figura la razón social a quien se vende o entrega, la fecha, variedad y el peso de cada partida de oliva, así como las parcelas y el término municipal del que procede.

OBLIGACIONES de los inscritos

- 1- Cumplir con las disposiciones y requisitos del Pliego de Condiciones y Reglamento de la DOP 'Aceite de Navarra', asumiendo la responsabilidad de asegurar que la aceituna que suministre cumple con los requisitos indicados
- 2- En el caso de tener parcelas de olivar no inscritas, se compromete a su recolección y venta de forma separada y diferenciada de la oliva procedente de las parcelas inscritas
- 3- Prestar la colaboración necesaria a los auditores designados, permitiendo cualquier comprobación razonable para verificar el cumplimiento de los requisitos,
- 4- Enviar en tiempo y forma la documentación solicitada por ICAN-Certificación para la solicitud y mantenimiento de la inscripción y comunicar los cambios que se produzcan relativos a esta solicitud en un plazo no superior a 15 días.
- 5- No utilizar el certificado de inscripción en el Registro de olivares de manera engañosa, ni de manera que pueda perjudicar a ICAN-Certificación o a la DOP 'Aceite de Navarra'.
- 6- Dejar de usar el certificado de inscripción en causa de baja del Registro.
- 7- Abonar las tarifas que le correspondan.

DERECHOS de los inscritos

- 1- Hacer uso del certificado de inscripción de ICAN-Certificación para atestiguar su derecho a comercializar aceituna apta para la elaboración de 'Aceite de Navarra'.
- 2- La información que entregue a ICAN-Certificación sea tratada como confidencial, salvo declaración expresa en contrario, excepto los datos de contacto comercial que serán incluidos en el Registro Operadores con productos certificados por ICAN-Certificación.
- 3- Conocer los informes que se generen con motivo de las inspecciones o auditorías que se le hayan realizado.
- 4- Solicitar una suspensión temporal voluntaria por un plazo de un año (una campaña de elaboración) o, en su caso, indefinida.
- 5- Ser elegido como representante en el Consejo Regulador de la DOP 'Aceite de Navarra'.
- 6- Recurrir las decisiones adoptadas por ICAN-Certificación, según lo establecido en el procedimiento de certificación y en el PG-8, Tratamiento de reclamaciones, recursos y litigios.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN y MANTENIMIENTO

Solicitud de Inscripción

- 1- Cumplimentar y firmar el impreso de solicitud, indicando las parcelas de olivar a inscribir según la identificación de recintos de SigPAC/SigOleícola(E-AN 0201).
- 2- Entregarlo en la cooperativa, almazara o ICAN-Certificación antes del 30 de septiembre.
- 3- ICAN-Certificación revisará la documentación presentada, y en particular las parcelas se contrastarán con SigPAC/SigOleícola y hasta un 2 % en campo.
- 4- En caso de conformidad, se enviará un certificado al solicitante para atestiguar ante las almazaras su condición de inscrito en el Registro de Olivares, con una vigencia indefinida.
- 5- Superficie de Cultivo y N° de árboles: En el caso de discrepancia entre lo declarado por el operador y lo registrado en SigPAC/SigOleícola, excepto comprobación fehaciente de los datos, se registrará conforme a los datos de SigPAC/SigOleícola

Mantenimiento.

- 1- Los operadores **deberán comunicar las altas, bajas o los cambios que habidos en el momento en que se produzcan.**
- 2- Será motivo de Baja del Registro de Olivares aquellos operadores que:
 - lo soliciten por escrito a ICAN-Certificación
 - se les haya comunicado la suspensión de la inscripción, (pto. 3).
 - Se hayan dado de baja todas las parcelas del operador.
- 3- Suspensión de la inscripción: ICAN-Certificación podrá acordar la suspensión temporal o indefinida de aquellos inscritos que incurran en alguno de los siguientes hechos:
 - No se cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para los productores de aceituna,
 - Hacer un uso inadecuado del certificado de inscripción en el Registro de Olivares, o de su condición de operador inscrito, p.e. venta de aceitunas procedentes de parcelas no inscritas por el operador.
 - No prestar la colaboración necesaria con los auditores designados por ICAN-Certificación,
 - No cumplir con las obligaciones económicas derivadas de su condición de inscrito en el Registro de Olivares.

Una vez suspendida la inscripción, el operador podrá cursar una nueva solicitud cuando hayan transcurrido **dos** años desde la suspensión.

Las industrias de elaboración y envasado serán informadas de los operadores con certificado en vigor (inscritos) y de los operadores apercibidos y suspendidos.

TARIFAS

- 0,006 euros/kg aceituna
- Mínimo por explotación 10 euros